

**Resolución N°  
(001576 DEL 25 DE MAYO DEL 2023)**

**Por medio de la cual se da apertura a dos convocatorias internas para la financiación de proyectos de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social–2023.**

**El Rector de la Universidad del Atlántico,  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con la Constitución Política, el Estado colombiano garantiza “las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra” (artículo 27); “promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad” (artículo 65); “fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo” (artículo 69); y “promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación” (artículo 70).

Que la Ley 30 de 1992, *por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*, en su artículo 126, indica que el “Gobierno Nacional destinará recursos presupuestales para la promoción de la investigación científica y tecnológica de las universidades estatales u oficiales, privadas y demás instituciones de Educación Superior, los cuales serán asignados con criterios de prioridad social y excelencia académica”.

Que, el Acuerdo Superior No. 001 de 23 de julio de 2021, *por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico*, señala que la investigación, junto con la docencia, constituye uno de “los ejes de la vida académica de la Universidad y ambas se articulan con la extensión, la proyección social y la internacionalización para lograr objetivos institucionales de carácter académico y/o social” (artículo 8). Esta función sustantiva, continua, “fuente del saber, generadora y soporte del ejercicio docente (...) tiene como finalidad la generación y comprobación de nuevos conocimientos, orientados a la formación socio-humanística, al desarrollo de las ciencias, la filosofía, las artes y la técnica, la producción y la adaptación de tecnología, para la solución de problemas y en beneficio de la región, del país y del mundo” (ídem).

Que uno de los siete compromisos institucionales de la Universidad del Atlántico consiste en adelantar “programas y proyectos de investigación filosófica, científica, tecnológica y artística orientados a la producción, desarrollo, incremento, transmisión y apropiación social del conocimiento y de la cultura, en beneficio del logro de cambios positivos en el desarrollo de la región, del país y del mundo” (ídem, artículo 9).

**Resolución N°  
(001576 DEL 25 DE MAYO DEL 2023)**

**Por medio de la cual se da apertura a dos convocatorias internas para la financiación de proyectos de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social-2023.**

Que el artículo 18, parágrafo 3°, del Acuerdo 001 de 16 de febrero de 2009, por el cual se adopta el Estatuto de la Investigación en la Universidad del Atlántico, indica que “la Universidad del Atlántico fomentará la investigación desde los programas de pregrado a través del Programa de Semilleros de investigación, y el incentivo de Jóvenes Investigadores en el marco de los grupos de investigación.”

Que el artículo 29 ibidem, ordena que “la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, realizará periódicamente convocatorias internas para la financiación de proyectos que permitan la sostenibilidad de los grupos existentes, como la creación de nuevos.”

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000008 del 17 de mayo de 2022, en su *línea estratégica dos “investigación y redes de conocimiento para el desarrollo de la sociedad”*, tiene como objetivo “fortalecer y consolidar los procesos de investigación, creación e innovación al servicio del progreso científico, tecnológico, ambiental, cultural, social y humano, en el contexto regional, nacional e internacional”.

Que el Plan de Acción 2023, adoptado mediante Resolución 001187 del 31 de marzo de 2023, en desarrollo de la línea estratégica dos, ha dispuesto el Motor No. 1 de *Creación o investigación creación*, el Motor No. 2 de *Investigación y desarrollo científico*, y el Motor No. 3 de *Innovación y desarrollo tecnológico*.

Que, en este orden, desde la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, se han concebido dos convocatorias para la financiación de proyectos: (a) Segunda Convocatoria Interna Ruta de Innovación REDISIA – 2023 y (b) *Segunda Convocatoria Interna Estudios Patrimoniales del Caribe para el fortalecimiento de la red Institucional de Semilleros de Investigación-2023*.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura a la Segunda Convocatoria Interna Ruta de Innovación REDISIA – 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar apertura a la Segunda Convocatoria Interna Estudios Patrimoniales

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**PBX: (60) (5) 316 26 66**

Resolución N°  
**(001576 DEL 25 DE MAYO DEL 2023)**

Por medio de la cual se da apertura a dos convocatorias internas para la financiación de proyectos de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social–2023.

y del Caribe para el fortalecimiento de la red institucional de semilleros de investigación – 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Deléguese a la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, para que dirija, organice y desarrolle todos los aspectos de las Convocatorias citadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Todos los formatos y demás documentos expedidos por la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, y asociados a cada Convocatoria interna, hacen parte integral de la misma y son vinculantes para los participantes de estas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede ningún recurso.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Puerto Colombia, a los **25** días del mes de mayo de 2023.

**DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
Rector

Revisó: MBocanegra – Jefe de la Oficina Jurídica  
Revisó: MCaro – Vicerrector VIEPS  
Revisó: MCorrea - Jefe Investigaciones  
Proyectó: CBarros.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7209-1

**PBX: (60) (5) 316 26 66**

